

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

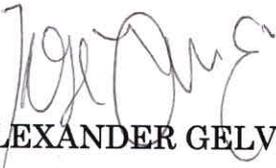
Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO:	REORGANIZACIÓN 25-843-31-03-001-2017-00010-00
DEUDOR:	GABRIEL MACÍAS PEÑARANDA

1. Por el liquidador suscríbese la póliza judicial que garantiza la caución exigida.
2. Se requiere al liquidador para que presente la relación de gastos insolutos causados durante la reorganización, así como el inventario de activos valuados.
3. El juzgado reitera al profesional del derecho que manifiesta actuar en calidad de apoderado del acreedor FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, que para actuar en representación de la aludida entidad debe aportar memorial de sustitución de poder, toda vez que en el presente asunto se encuentra reconocido el abogado principal.
4. Por secretaría diligenciense los oficios ordenados en este asunto. Los interesados en el trámite del proceso deberán asumir las expensas necesarias para la inscripción de los oficios que lo requieran.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA